

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 26.13

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO CUARTO

Líneas Especiales de Crédito con Tasa Subsidiada



Capítulo Primero

Aspectos Generales de las Líneas Especiales de Crédito con Tasa Subsidiada - LEC 2026

1. Aspectos Generales de las LEC

El presente Capítulo contiene las condiciones de las Líneas Especiales de Crédito LEC 2026, las cuales corresponden a líneas de redescuento que contarán con un subsidio a la tasa de interés a favor de los usuarios especiales, que FINAGRO pagará a los Intermediarios Financieros en la forma y periodicidad que se indica más adelante, con cargo a los recursos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR destinó para ello, mediante el Contrato Interadministrativo 0637 de 2026.

El otorgamiento del subsidio a la tasa de interés se realizará para las actividades financiables según los niveles de priorización territorial, y se distribuirá en las siguientes Líneas:

- **LEC Desarrollo Productivo**



- **LEC Reforma Agraria**

Para acceder al subsidio a la tasa de interés se deben tener en cuenta las características particulares aplicables a cada una de las líneas LEC.

2. Condiciones aplicables a las LEC

- a) Los créditos por estas LEC sólo se podrán realizar con recursos de redescuento.
- b) Para el otorgamiento del subsidio, la totalidad de los destinos financiables de cada obligación de crédito, deben corresponder a los indicados para cada LEC.
- c) El subsidio a la tasa de interés con cargo a los recursos del MADR será comprometido al momento del registro del redescuento en FINAGRO para toda la vigencia del subsidio según lo establecido para cada LEC, y el giro de los recursos del subsidio será realizado al Intermediario Financiero en las fechas que se registren vencimientos de acuerdo con el plan de pagos y/o abonos sobre la operación de crédito.
- d) El pago del subsidio a los Intermediarios Financieros está sujeto a que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural realice el desembolso de recursos a la tesorería de FINAGRO, para atender la demanda del programa. De no contar con los recursos en mención, se generará una cuenta por pagar en la contabilidad del programa y se informará la eventualidad al Intermediario Financiero.
- e) En los casos en que el beneficiario de crédito de una operación LEC requiera normalizar su deuda, la operación de crédito podrá ser normalizada en condiciones ordinarias de fomento, y el subsidio se reconocerá hasta la fecha de la normalización.



- f) Tomando en cuenta el subsidio de tasa de interés que se establece en las presentes LEC, se autoriza a los Intermediarios Financieros para que adopten un mecanismo por medio del cual en los títulos de deuda que se suscriban a su favor, se pueda exigir la tasa sin subsidio.
- g) El **monto máximo de subsidio por beneficiario**, independiente del número de créditos, será de 5.000 UVB equivalente a **\$60.550.000 para 2026**.
- h) Del total de los recursos presupuestales asignados para el subsidio a la tasa de interés, los destinados a **Medianos Productores no podrán ser superiores al 20% del total de las LEC**.
- i) FINAGRO realizará cruces de la información de los beneficiarios reportada por los intermediarios financieros con las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y con las listas clasificadas SARLAFT, de manera **mensual**. En el evento en que se identifique un beneficiario de las LEC como fallecido en la base de datos de la RNEC, se informará al Intermediario Financiero esta situación y no se continuará pagando el subsidio a la tasa de interés a partir de la fecha de la comunicación y en el caso de haber realizado pago de subsidio durante el tiempo de validación que dure con la RNEC, al cierre del mes FINAGRO solicitará la devolución del subsidio en el caso que aplique. Por lo anterior, FINAGRO cancelará la operación con la causal **“62 CANCELACIÓN POR FALLECIMIENTO DEUDOR”** para los beneficiarios de LEC que se encuentren en estado fallecido.
- j) Cuando el resultado de la tasa de interés sea negativo (entendido como IBR + puntos adicionales), tanto en la tasa de redescuento como en la tasa de interés al beneficiario con subsidio, la tasa de interés de la cuota correspondiente será cero (0%). Cuando dicho resultado sea positivo, se liquidarán los intereses con la tasa correspondiente, teniendo en cuenta que el IBR se actualiza en la fecha de cada vencimiento de cuota.



- k) Los créditos financiados con estas LEC no podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR ni otro incentivo del estado para el mismo proyecto productivo .
- l) Para acceder a las LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los **programas de crédito** informados en AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado **“Programas vigentes de crédito en AGROS”**.
- m) El Intermediario Financiero que redescuente un crédito que no cumpla con las condiciones establecidas, perderá el derecho al subsidio de la tasa de interés aquí previsto, y deberá restituir a FINAGRO el subsidio indebidamente percibido y los gastos financieros que ello haya acarreado.

Esta restitución podrá ser trasladada por el Intermediario Financiero al productor agropecuario usuario del crédito, en el evento en que éste tenga alguna responsabilidad.

- n) En el evento en que se registre la cancelación anticipada de un crédito LEC durante los 30 días calendario siguientes a la fecha de desembolso del redescuento, FINAGRO podrá solicitar información al Intermediario Financiero sobre el cumplimiento de la inversión y las condiciones para acceder a la correspondiente LEC. El Intermediario Financiero contará con un plazo de 30 días calendario para dar respuesta. En los casos de no recibir la información en el plazo establecido o que el Intermediario Financiero informe que se debe retirar el crédito del programa LEC, éste deberá reintegrar a FINAGRO el valor pagado hasta esa fecha por concepto del subsidio.



Capítulo Segundo

LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO - LEC Desarrollo Productivo

En concordancia con la Resolución No. 16 de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y lo dispuesto en el Plan Operativo del Contrato Interadministrativo No. 0637 de 2026, la Línea Especial de Crédito de Desarrollo Productivo, tiene las siguientes condiciones:

1. Tipos de Productor / Usuario Especial / Enfoque

Podrán acceder a esta LEC los Tipos de Productor, que en su calidad de Usuario Especial que, calificado por el Intermediario Financiero, clasifique como:

Tabla 1. Tipo de Productor / Usuario Especial – enfoque -LEC DESARROLLO PRODUCTIVO

Tipo de Productor / Usuario Especial - enfoque
Pequeño Productor de Ingresos Bajos (incluye enfoque individual y étnico individual)
Pequeño Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)
Mediano Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)



Enfoque Asociativo
Enfoque Étnico Colectivo**
Enfoque Cadena de Valor Horizontal

* Para los usuarios especiales Joven Rural, Mujer Rural, Población reconocida como víctimas del conflicto armado, Población desmovilizada, reinsertada, reincorporada y Población vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos se otorgarán 1,3 puntos porcentuales adicionales de subsidio.

** Dentro del enfoque étnico se incluyen los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayuu. Los topes máximos de tasa de interés al productor o usuario especial corresponden a las estipuladas en la Resolución 10 de 2025.

2. Condiciones generales

- El otorgamiento del subsidio a la tasa de interés se realizará para las actividades financiadas para esta LEC según los niveles de priorización territorial, de acuerdo con los municipios en los cuales se encuentren ubicados los predios en los que se desarrollen los destinos financiados, así:
 - **Municipios Nivel 1:** Territorios de Impulso Agroproductivo
 - **Municipios Nivel 2:** Territorios de Consolidación Productiva

La relación de los municipios por Niveles 1 y 2, se podrá consultar en el Anexo 4.2 denominado “Focalización Territorial LEC 2026”.

- La ejecución de recursos en los municipios y destinos que se establecen en el **Nivel 1: “Territorios de Impulso Agroproductivo”** a través de la LEC Desarrollo Productivo, deben ser de al menos el **40% (\$33.529.411.765)** de los recursos totales que conforman la bolsa establecida para la LEC Desarrollo Productivo.
- En caso de que en un mismo mes la ejecución del incentivo para créditos de enfoque individual en los municipios del **Nivel 1** alcance el **8% (\$6.705.662.353)** del total de los recursos de la LEC Desarrollo Productivo, FINAGRO informará a los intermediarios financieros que se suspende la asignación de nuevos subsidios en este nivel de priorización.
- La ejecución de recursos en los municipios y destinos que se establecen en el **Nivel**



2: “Territorios de Consolidación Productiva” a través de la **LEC Desarrollo Productivo**, no podrán ser superiores al **60% (\$50.294.117.647)** de los recursos totales que conforman la bolsa establecida.

- En caso de que en un mismo mes la ejecución del incentivo para créditos de enfoque individual en los municipios del **Nivel 2** alcance el **10% (\$8.382.352.941)** del total de los recursos del instrumento, FINAGRO informará a los intermediarios financieros que se suspenderá la asignación de nuevos subsidios en este nivel de priorización.
- En caso de que en un mismo municipio se destinen **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000)** M/CTE a través de la LEC Desarrollo Productivo para créditos de fomento agropecuario, sin tener en cuenta los créditos asignados al enfoque asociativo, FINAGRO informará a los intermediarios financieros que se suspenderá la asignación de nuevos incentivos en dicho municipio.
- En caso de que en un mismo destino de crédito se asignen **MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000)** M/CTE a través de la **LEC Desarrollo Productivo** para créditos de fomento agropecuario de productores de enfoque individual, FINAGRO informará a los intermediarios financieros que se suspenderá la asignación de nuevos incentivos en ese destino.

La LEC Desarrollo Productivo no se otorgará cuando el PRODUCTO RELACIONADO corresponda a:

- 237280 – Ganadería de ceba
- 253400 – Ganadería de cría y doble propósito
- 253100 – Ganadería de leche
- 740006 – Biotecnología pecuaria
- 151250 – Palma aceitera
- 141090 – Caña de azúcar



3. Destinos de Crédito

Los destinos de crédito que se pueden financiar a través de la LEC Desarrollo Productivo se pueden consultar en el Anexo 4.1 “Destinos LEC 2026”, hoja LEC Desarrollo Productivo.

4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio por nivel de priorización)

Tabla 2. Otorgamiento de subsidio por nivel de priorización

Tipo de Productor / Usuario Especial - enfoque	Activated Financiable			
	Nivel 1. Territorios de Impulso Agroproductivo		Nivel 2. Territorios de Consolidación Productiva	
	PRODUCCIÓN / TRANSFORMACIÓN (AGROINDUSTRIA)	COMERCIALIZACIÓN / MULTIACTIVIDAD	PRODUCCIÓN / TRANSFORMACIÓN (AGROINDUSTRIA)	COMERCIALIZACIÓN / MULTIACTIVIDAD
	Subsidio Máximo (Hasta)	Subsidio Máximo (Hasta)	Subsidio Máximo (Hasta)	Subsidio Máximo (Hasta)
Pequeño Productor de Ingresos Bajos (incluye enfoque individual y étnico individual)	11,20% EA	10% EA	5,60% EA	5% EA
Pequeño Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)	8,6% EA	7% EA	4,30% EA	3,5% EA
Mediano Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)	4% EA	3% EA	2% EA	1,5% EA
Enfoque Asociativo	8,6% EA	7% EA	4,3% EA	3,5% EA
Enfoque Étnico Colectivo**	11,20% EA	10% EA	5,6% EA	5% EA
Enfoque Cadena de Valor Horizontal	8,6% EA	7% EA	4,3% EA	3,5% EA

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 26.13

Código: SNO-MAN-001



** Para los usuarios especiales Joven Rural, Mujer Rural, Población reconocida como víctimas del conflicto armado, Población desmovilizada, reinsertada, reincorporada y Población vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos se otorgarán 1,3 puntos porcentuales adicionales de subsidio.*

*** Dentro del enfoque étnico se incluyen los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayuu. Los topes máximos de tasa de interés al productor o usuario especial corresponden a las estipuladas en la Resolución 10 de 2025.*

5. Período de Reconocimiento del subsidio

El plazo máximo de reconocimiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos de capital de trabajo y de hasta siete (7) años para créditos de inversión.

Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un periodo de gracia de hasta tres (3) años.

La tasa de interés para los beneficiarios no podrá ser negativa.



Capítulo Tercero

Línea Especial de Crédito - LEC Reforma Agraria

En concordancia con la Resolución No. 16 de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y lo dispuesto en el Plan Operativo del Contrato Interadministrativo No. 0637 de 2026, la Línea Especial de Crédito de Reforma Agraria, tiene las siguientes condiciones:

1. Tipos de Productor / Usuario Especial / Enfoque

Podrán acceder a esta LEC los Tipos de Productor personas naturales o jurídicas de que trata los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2027, que, calificado por el Intermediario Financiero, clasifique como:



Tabla 3. Tipo de Productor / Usuario Especial – enfoque -LEC REFORMA AGRARIA

Tipo de Productor / Usuario Especial - enfoque
Pequeño Productor de Ingresos Bajos (incluye enfoque individual y étnico individual)
Pequeño Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)
Mediano Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)
Enfoque Asociativo
Enfoque Étnico Colectivo**
Enfoque Cadena de Valor Horizontal

* Para los usuarios especiales Joven Rural, Mujer Rural, Población reconocida como víctimas del conflicto armado, Población desmovilizada, reinsertada, reincorporada y Población vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos se otorgarán 1,3 puntos porcentuales adicionales de subsidio.

** Dentro del enfoque étnico se incluyen los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayuu.

Los topes máximos de tasa de interés al productor o usuario especial I corresponden a las estipuladas en la Resolución 10 de 2025.

El Intermediario Financiero verificará esta situación con la consulta en los aplicativos dispuestos por la Agencia Nacional de Tierras ANT para su consulta, como por ejemplo el siguiente enlace:

<https://sit.ant.gov.co/Solicitudes/Consultas/ConsultaEstadoSolicitudPublico#ReformaAgraria>

2. Condiciones generales

La LEC Reforma Agraria no se otorgará cuando el **PRODUCTO RELACIONADO** corresponda a:

- 237280 – Ganadería de ceba
- 253400 – Ganadería de cría y doble propósito
- 253100 – Ganadería de leche
- 740006 – Biotecnología pecuaria
- 151250 – Palma aceitera
- 141090 – Caña de azúcar



3. Destinos de Crédito

Los destinos de crédito que se pueden financiar a través de la LEC Desarrollo Productivo se pueden consultar en el Anexo “Destinos LEC 2026”, hoja LEC Reforma Agraria.

4. Condiciones financieras (Tasa de descuento, de intereses al beneficiario y de subsidio por nivel de priorización)

La LEC Reforma Agraria contara con los siguientes niveles de subsidio conforme a lo establecido en la Resolución 16 de 2025 de la CNCA:

Tabla 4. Otorgamiento de subsidio por nivel de priorización

Tipo de Productor / Usuario Especial - enfoque	Actividad Financiable	
	PRODUCCIÓN / TRANSFORMACIÓN (AGROINDUSTRIA)	COMERCIALIZACIÓN / MULTIACTIVIDAD
	Subsidio Máximo (Hasta)	Subsidio Máximo (Hasta)
Pequeño Productor de Ingresos Bajos (incluye enfoque individual y étnico individual)	12,20% EA	11% EA
Pequeño Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)	9,6% EA	8% EA
Mediano Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)	5% EA	4% EA
Enfoque Asociativo	9,6% EA	8% EA
Enfoque Étnico Colectivo**	12,20% EA	11% EA
Enfoque Cadena de Valor Horizontal	9,6% EA	8% EA

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 26.13

Código: SNO-MAN-001



** Para los usuarios especiales Joven Rural, Mujer Rural, Población reconocida como víctimas del conflicto armado, Población desmovilizada, reinsertada, reincorporada y Población vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos se otorgarán 1,3 puntos porcentuales adicionales de subsidio.*

*** Dentro del enfoque étnico se incluyen los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayuu. Los topes máximos de tasa de interés al productor o usuario especial corresponden a las estipuladas en la Resolución 10 de 2025.*

5. Período de Reconocimiento del subsidio

El plazo máximo de reconocimiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos de capital de trabajo y de hasta siete (7) años para créditos de inversión.

Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un periodo de gracia de hasta tres (3) años.

Para la compra de tierras el plazo de otorgamiento del subsidio será de hasta veinte (20) años, incluidos hasta tres (3) años de periodo de gracia.

La tasa de interés para los beneficiarios no podrá ser negativa.